

LEY Nº 10.696

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación las siguientes fracciones de terreno:

- a) Una fracción de terreno de una superficie de dos mil cuatrocientos veintidós metros cuadrados (2.422 m²) correspondiente al inmueble de mayor extensión ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de Gualeguaychú, Sección 6ta., Manzana 0, Plano Nº 13.673, Partida Provincial Nro. 60.960, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Nº 105.171, a nombre de BAGGIO Rufino Pablo, DNI Nº 5.845.057;
- b) Una fracción de terreno de siete mil novecientos catorce metros cuadrados (7.914 m²), correspondiente al inmueble de mayor extensión ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de Gualeguaychú, Sección 6ta., Manzana 0, Plano Nº 8.139, Partida Provincial Nº 60.160, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Nº 101.656, a nombre de BAGGIO Rufino Pablo, DNI Nº 5.845.057;
- c) Una fracción de terreno de una superficie de tres mil novecientos cincuenta metros cuadrados (3.950 m²) correspondiente al inmueble de mayor extensión ubicado en la Planta Urbana de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 6ta., Manzana 0, Plano Nº 30.507, Lote 2, Partida Provincial Nº 109.651, inscripto a nombre de BAGGIO Rufino Pablo, DNI Nº 5.845.057; o aquellas superficies que en más o en menos resulten de las mensuras y deslinde que al efecto deberán practicarse, las que son parte de los inmuebles individualizados. Dichas fracciones serán individualizadas por el área municipal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Las fracciones de terreno correspondientes a los inmuebles de mayor extensión descriptas en el artículo precedente, serán destinadas a la apertura y continuación de la Ruta Nacional Nº 136 hasta la altura de la calle Adolfo Alsina.

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a actuar en calidad de sujeto expropiante, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 6.467.

Promulgada: 23 de julio de 2019

LEY N° 10.696

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 26 de junio de 2019.

Sergio Daniel URRIBARRI
Presidente H. C. de Diputados

Aldo Alberto BALLESTENA
Vicepresidente 1° H. C. Senadores
a/c de la Presidencia

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

Promulgada: 23 de julio de 2019